

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo ha considerado el Expediente D-79/16-17 Proyecto de Ley presentado por el Señor Diputado MANCINI JORGE OMAR, de "REPRODUCCION. ESTABLECIENDO QUE TODA TRABAJADORA MADRE PODRA DISPONER DE 2 DESCANSOS DE MEDIA HORA PARA ALIMENTAR A SU HIJO, EN EL TRANCURSO DE LA JORNADA DE TRABAJO", y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su aprobación con modificaciones:

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

**LEY**

**CONDICIONES DEL EJERCICIO DE LOS DESCANSOS DIARIOS POR ALIMENTACION DE HIJO.**

ARTICULO 1º. OBJETO: A los fines del ejercicio del poder de policía sobre el cumplimiento de las disposiciones del artículo 179 de la ley de contrato de trabajo, toda trabajadora madre podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para alimentar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo conforme las siguientes disposiciones.

ARTICULO 2º. FACULTAD DEL SUJETO ACTIVO: La distribución de tales descansos es facultativa de la trabajadora. A su pedido, podrá disponer del tiempo de descanso por lactancia en tres pausas dentro de la jornada, sin exceso del total de pausa diaria reconocida.

ARTICULO 3º. PROLONGACION DEL EJERCICIO DEL DERECHO. ACREDITACION: La prolongación por razones médicas se acreditará con la sola presentación de certificado fundado otorgado por el profesional tratante.

ARTICULO 4º. PRORROGA AUTOMATICA: La presentación del certificado prorrogará automáticamente el descanso por el plazo fijado en el certificado médico.

ARTICULO 5º. EJERCICIO DEL BENEFICIO POR EL PADRE: En los casos en que el padre sea el responsable de la alimentación por imposibilidad de la madre, conforme el supuesto del artículo 1º, debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación, el beneficio será ejercido por éste.

ARTICULO 6º. CONDICIONES QUE DEBEN GARANTIZARSE PARA EL GOCE EFECTIVO: A los fines del ejercicio del derecho regulado, el empleador debe proveer a sus trabajadores un lugar con las condiciones de privacidad y de salubridad suficientes para que alimente a su hijo sin interrupciones y sin invasión a su intimidad.

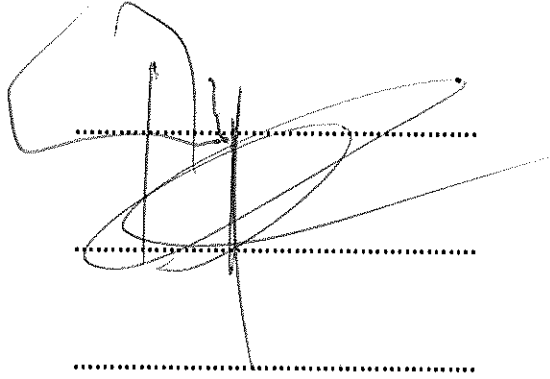
ARTICULO 7º: De forma

**FUNDAMENTOS**

La Comisión adhiere a los fundamentos del autor.

**Ref. Expte. D-79/16-17**

Presidente Dip. LEDESMA, JULIO RUBEN

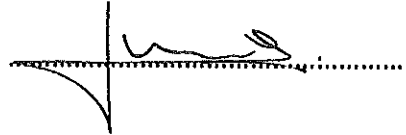


Vicepresidente Dip. DOVAL HERNAN DIEGO

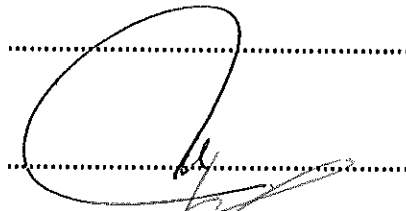
Secretario: Dip. MANCINI JORGE OMAR

Vocales:

Dip. ANDREOTTI JUAN FRANCISCO



Dip. DOMINGUEZ YELPO SERGIO MARTIN



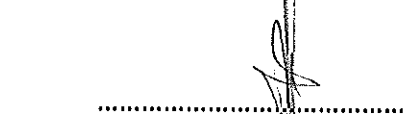
Dip. FUNES MIGUEL ANGEL JOSE



Dip. KANE CACERES GUILLERMO



Dip. RAGO ROBERTO OMAR



Dip. TORRES EDUARDO MARCELO



SALA DE COMISION, 09 DE AGOSTO DE 2016.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 8 Diputados.-